



RESOLUCIÓN 12/06/2023, de adaptación del Instituto Cervantes a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

El Instituto Cervantes ha centrado sus esfuerzos en la implementación de medidas que promuevan la cultura ética y establezcan medios adecuados y eficaces para garantizar el cumplimiento normativo, la prevención de la comisión de delitos y el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Para ello, el 30 de diciembre de 2021 se aprobó una Resolución del Director estableciendo el plan de medidas antifraude del Instituto, para analizar los riesgos de corrupción, de fraude y los posibles conflictos de intereses, a fin de contribuir a su prevención, estableciendo las necesarias medidas de detección, corrección y persecución.

Asimismo, en esas fechas se publicó el Código ético, con una finalidad esencialmente preventiva y clarificadora de los comportamientos esperados de todos los que trabajan al servicio del Instituto Cervantes. En dicho Código se estableció una Comisión de Ética, y un canal de comunicación para que el personal del Instituto pudiera comunicar cualquier comportamiento ilegal o impropio de acuerdo con los procedimientos previstos en el código.

La Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, incorpora previsiones para otorgar una protección adecuada a las personas físicas que informe sobre alguna de acciones u omisiones, que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, o acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. Aplicará a los informantes que hayan obtenido información sobre infracciones en una relación laboral o profesional, presente o ya finalizada, o a los representantes de los trabajadores.

En aplicación de la mencionada Ley, es necesario crear un Sistema interno de información, como cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Dicho canal estará destinado a los trabajadores del Instituto, los prestadores de servicios, cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas o proveedores, quienes hayan tenido en el pasado una relación laboral, becarios, o participantes en procesos de selección de personal o de licitación pública y otros análogos. Asimismo, las medidas de protección del



CSV : GEN-e3d3-328d-927b-bec3-bf0a-ce38-6e69-fe32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS GARCÍA MONTERO | FECHA : 12/06/2023 18:24 | NOTAS : F

informante aplicarán a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 8 de la Ley, es obligatorio la creación de la figura de responsable de Sistema Interno de Información.

De acuerdo con lo anterior y, a propuesta de la Secretaria General,

RESUELVO

1. Articular un canal interno de información para presentar denuncias o informaciones sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
2. Designar como responsable del Sistema interno de información a la persona titular del puesto de Jefe de Departamento de Organización y Coordinación, adscrito al Gabinete Técnico de Secretaría General.
3. En desarrollo de la Ley 2/2023, se revisará la normativa interna relativa a las medidas antifraude y al Código ético para la integración de los distintos canales de información.

Luis García Montero
Director



CSV : GEN-e3d3-328d-927b-bec3-bf0a-ce38-6e69-fe32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS GARCÍA MONTERO | FECHA : 12/06/2023 18:24 | NOTAS : F